

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1342

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de un millón quinientos trece mil ciento ochenta y cinco dólares con siete centavos (\$1,513,185.07) provenientes, la cantidad de tres mil treinta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (\$3,033.69) de la R. C. 231-1990; la cantidad de seis dólares con ochenta y tres centavos (\$6.83) de la R. C. 232-1990; la cantidad de cuatro dólares con tres centavos (\$4.03) de la R. C. 487-1994; la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (\$55.29) de la R. C. 432-1995; la cantidad de mil novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de la R. C. 272-1997; la cantidad de cincuenta dólares con trece centavos (\$50.13) de la R. C. 289-1997; la cantidad de veintiún dólares (\$21.00) de la R. C. 354-1997; la cantidad cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (\$4,468.75) de la R. C. 346-1998; la cantidad de ciento

setenta y tres dólares con veintisiete centavos (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares (\$5.00) de la R. C. 806-1998; la cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la cantidad tres mil trescientos sesenta y dos dólares con treinta y cinco centavos (\$3,362.35) de la R. C. 418-2000; la cantidad de once centavos (\$0.11) de la R.C. 488-2000; la cantidad cuatrocientos cincuenta y seis dólares (\$456.00) de la R. C. 606-2000; la cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) de la R. C. 251-2001; la cantidad de mil cuatrocientos cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (\$1,404.85) de la R. C. 255-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de trescientos cuarenta y cinco dólares con sesenta y siete centavos (\$345.67) de la R. C. 80-2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de ciento trece mil trescientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos (\$113,397.92) de la R. C. 785-2002; la cantidad de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C. 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49) de la R. C. 869-2003; la cantidad de mil ciento noventa y tres dólares con cuarenta centavos (\$1,193.40) de la R. C. 866-2003; la cantidad de trescientos cincuenta y tres dólares con noventa y tres centavos (\$353.93) de la R. C. 867-2003; la cantidad de treinta mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C. 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la R. C. 490-2004; la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) de la R. C. 630-2004; la cantidad de seis dólares con ochenta centavos (\$6.80) de la R. C. 1127-2004; la cantidad de cuarenta y un dólares con trece centavos (\$41.13) de la R. C. 1411-2004; la cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de la R. C. 1433-2004; la cantidad de mil ciento doce dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,112.65) de la R. C.1731-2004; la cantidad de diez mil dólares con dos centavos (\$10,000.02) de la R.C. 1430-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de cincuenta y seis dólares con treinta centavos (\$56.30) de la R. C. 1922-2004; la cantidad de cincuenta y seis mil (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de diez dólares con treinta y tres (\$10.33) de la R. C. 4523-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de

cuarenta y cinco mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C. 130-2005; la cantidad de nueve mil ochocientos un dólares (\$9,801.00) de la R. C. 143-2006; la cantidad de tres mil dólares (\$3,000) de la R. C. 318-2006; la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la R. C. 174-2007; la cantidad de tres mil seiscientos treinta dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,630.47) de la R. C. 116-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) de la R. C. 98-2008; y la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) de la R. C. 51-2010, para que sea utilizado según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lajas la cantidad de un millón quinientos
2 trece mil ciento ochenta y cinco dólares con siete centavos (\$1,513,185.07) provenientes,
3 la cantidad de tres mil treinta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (\$3,033.69) de
4 la R. C. 231-1990; la cantidad de seis dólares con ochenta y tres centavos (\$6.83) de la R.
5 C. 232-1990; la cantidad de cuatro dólares con tres centavos (\$4.03) de la R. C. 487-1994;
6 la cantidad de siete dólares (\$7.00) de la R. C. 522-1994; la cantidad de cincuenta y cinco
7 dólares con veintinueve centavos (\$55.29) de la R. C. 432-1995; la cantidad de mil
8 novecientos cinco dólares con diecinueve centavos (\$1,905.19) de la R. C. 690-1995; la
9 cantidad de veinte dólares con noventa y seis centavos (\$20.96) de la R. C. 519-1996; la
10 cantidad de trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos (\$373.64) de
11 la R. C. 272-1997; la cantidad de cincuenta dólares con trece centavos (\$50.13) de la R. C.
12 289-1997; la cantidad de veintiún dólares (\$21.00) de la R. C. 354-1997; la cantidad
13 cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (\$4,468.75)
14 de la R. C. 346-1998; la cantidad de ciento setenta y tres dólares con veintisiete centavos

1 (\$173.27) de la R. C. 487-1998; la cantidad de treinta y siete dólares con trece centavos
2 (\$37.13) de la R. C. 508-1998; la cantidad de cinco dólares (\$5.00) de la R. C. 806-1998; la
3 cantidad de cinco dólares con noventa y un centavos (\$5.91) de la R. C. 1380-1999; la
4 cantidad de cincuenta centavos (\$0.50) de la R. C. 1411-1999, la cantidad trescientos
5 cuarenta y cinco dólares con veinticinco centavos (\$345.25) de la R. C. 399-1999; la
6 cantidad tres mil trescientos sesenta y dos dólares con treinta y cinco centavos
7 (\$3,362.35) de la R. C. 418-2000; la cantidad de once centavos (\$0.11) de la R. C. 488-2000;
8 la cantidad cuatrocientos cincuenta y seis dólares (\$456.00) de la R. C. 606-2000; la
9 cantidad de mil dólares (\$1,000) de la R. C. 98-2001; la cantidad de dos dólares con
10 veintiún centavos (\$2.21) de la R. C. 205-2001; la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00)
11 de la R. C. 251-2001; la cantidad de mil cuatrocientos cuatro dólares con ochenta y cinco
12 centavos (\$1,404.85) de la R. C. 255-2001; la cantidad de trece mil ochocientos setenta
13 dólares con noventa y cuatro centavos (\$13,870.94) de la R. C. 61-2001; la cantidad de
14 trescientos cuarenta y cinco dólares con sesenta y siete centavos (\$345.67) de la R. C. 80-
15 2001; la cantidad de trece mil quinientos setenta y siete dólares con veintiocho centavos
16 (\$13,577.28) de la R. C. 518-2001; la cantidad de diez dólares con ochenta y ocho
17 centavos (\$10.88) de la R. C. 201-2001; la cantidad de ciento trece mil trescientos noventa
18 y siete dólares con noventa y dos centavos (\$113,397.92) de la R. C. 785-2002; la cantidad
19 de doscientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$293.65) de la R. C.
20 783-2003; la cantidad de treinta y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$37.49)
21 de la R. C. 869-2003; la cantidad de mil ciento noventa y tres dólares con cuarenta
22 centavos (\$1,193.40) de la R. C. 866-2003; la cantidad de trescientos cincuenta y tres

1 dólares con noventa y tres centavos (\$353.93) de la R. C. 867-2003; la cantidad de treinta
2 mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$30,833.33) de la R. C.
3 1788-2003; la cantidad de cincuenta y dos dólares y sesenta y un centavos (\$52.61) de la
4 R. C. 490-2004; la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) de la R. C. 630-2004;
5 la cantidad de seis dólares con ochenta centavos (\$6.80) de la R. C. 1127-2004; la
6 cantidad de cuarenta y un dólares con trece centavos (\$41.13) de la R. C. 1411-2004; la
7 cantidad de cuatro dólares con ochenta y ocho centavos (\$4.88) de la R. C. 1397-2004; la
8 cantidad de doscientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$235.92) de
9 la R. C. 1433-2004; la cantidad de mil ciento doce dólares con sesenta y cinco centavos
10 (\$1,112.65) de la R. C.1731-2004; la cantidad de diez mil dólares con dos centavos
11 (\$10,000.02) de la R. C. 1430-2004; la cantidad de trescientos tres mil ciento ochenta y
12 ocho dólares con veinte centavos (\$303,188.20) de la R. C. 1429-2004; la cantidad de
13 cincuenta y seis dólares con treinta centavos (\$56.30) de la R. C. 1922-2004; la cantidad
14 de cincuenta y seis mil (\$56,000) de la R. C. 1353-2004; la cantidad de diez dólares con
15 treinta y tres (\$10.33) de la R. C. 4523-2004; la cantidad de ciento ochenta y siete dólares
16 con sesenta centavos (\$187.60) de la R. C. 351-2005; la cantidad de cinco dólares con
17 ochenta y nueve centavos (\$5.89) de la R. C. 188-2005; la cantidad de treinta y cuatro
18 dólares con ocho centavos (\$34.08) de la R. C. 349-2005; la cantidad de cuarenta y cinco
19 mil con trescientos once dólares con cuarenta y tres centavos (\$45,311.43) de la R. C.
20 130-2005; la cantidad de nueve mil ochocientos un dólares (\$9,801.00) de la R. C. 143-
21 2006; la cantidad de tres mil dólares (\$3,000) de la R. C. 318-2006; la cantidad de
22 cuarenta mil dólares (\$40,000) de la R. C. 249-2006; la cantidad de trescientos treinta y

1 tres mil novecientos veintidós dólares con setenta y nueve centavos (\$333,922.79) de la
 2 R. C. 174-2007; la cantidad de tres mil seiscientos treinta dólares con cuarenta y siete
 3 centavos (\$3,630.47) de la R. C. 116-2007; la cantidad de ochocientos setenta y nueve
 4 dólares con treinta y nueve centavos (\$879.39) de la R. C. 117-2007; la cantidad de
 5 quince mil dólares (\$15,000) de la R. C. 98-2008; y la cantidad de cien mil dólares
 6 (\$100,000) de la R. C. 51-2010, a ser transferidos para los fines según se desglosa a
 7 continuación:

8 **A. Municipio de Lajas**

- 9 a. Para proyectos de pavimentación y
 10 repavimentación distintas calles y
 11 caminos municipales de Lajas (asfalto,
 12 recogido en planta, regado y
 13 compactado, bacheo y/o otros costos
 14 directos). 800,191.17
- 15 b. Para mejoras al Teatro Juventud
 16 “Manuel González Izquierdo” del
 17 Municipio de Lajas. 125,000
- 18 c. Para mejoras a distintas facilidades
 19 recreativas, deportivas, educativas y
 20 otras instituciones del Municipio de
 21 Lajas que se identifican a continuación:

1	1.	Cancha de Baloncesto de la 50,	
2		Bo. Palmarejo.	30,000
3	2.	Cancha de Baloncesto, Sector El	
4		Corillo.	25,000
5	3.	Cancha de Baloncesto de Vista	
6		Alegre.	15,000
7	4.	Cancha de Baloncesto de	
8		Oliveras.	10,000
9	5.	Centro Comunal, Bo. Papayo.	25,000
10	6.	Centro Comunal, Bo. Paris.	25,000
11	7.	Centro Comunal, Bo. La	
12		Parguera.	10,000
13	8.	Centro de Envejecientes, Bo.	
14		Palmarejo.	50,000
15	9.	Centro de Adiestramiento y	
16		Tecnología, Bo. Maguayo.	25,000
17	10.	Centro de Autismo, Bo.	
18		Maguayo.	25,000
19	11.	Reconstrucción de facilidades y	
20		mejoras a la Escuela Emilio	
21		Alvarez, Bo. La Plata.	45,000

1	12.	Remodelación a facilidades de	
2		Escuela Bo. Salinas Fortuna.	50,000
3	13.	Plaza de Recreo "Juan E.	
4		Ramírez".	50,000
5	14.	Placita de Recreo, Bo. Olivares.	15,000
6	15.	Construcción y mejoras a	
7		entradas al Pueblo de Lajas.	100,000
8	d.	Mejoras al Casco Urbano del	
9		Municipio de Lajas.	87,993.90
10		Total	\$1,513,185.07

11 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 12 pareados con fondos federales, estatales o municipios.

13 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 14 de su aprobación.